Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...164...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UNA ADENDA PARA LA COMPENSACIÓN DE ÍTEMS ADJUDICADOS DE LOS CONTRATOS N° 17/2022; CONTRATO N° 18/2022 Y CONTRATO N° 20/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVIDAS DE LIBERTAD" ID N° 414267

-1-

Asunción, 25 de julio de 2024

VISTO: *El Memorándum UOC N° 57/2024 del 24 de julio de 2024, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 16064/24); y,*

CONSIDERANDO: *Que, por los Memórandums DA N°s 155/2024, 156/2024 y 157/2024 del 04 de julio de 2024, todas de la Dirección Administrativa, por medio de las cuales se solicitan a la Dirección General de Administración y Finanzas la ampliación de plazo de los Contratos N° 17/2022; 18/2022 y 20/2022, suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVIDAS DE LIBERTAD" ID N° 414267.*

Que, la Dirección de Contrataciones se expidió mediante el Dictamen UOC N° 07/2024 del 18 de julio de 2024 expresando «...Antecedentes: Nota DA N° 13/2024 de la Dirección Administrativa de fecha 08 de julio de 2024, Nota DA N° 14/2024 de la Dirección Administrativa de fecha 08 de julio de 2024, Nota DA N° 12/2024 de la Dirección Administrativa de fecha 08 de julio de 2024, Nota de Conformidad de la empresa M Y F INDUSTRIAL COMERCIA Y REPRESENTACIONES S.A de fecha 09 de julio de 2024, Nota de Conformidad de la empresa BELTROM S.A de fecha 10 de julio de 2024, Nota de Conformidad de la empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, de fecha 15 de julio de 2024, Memorándum DGAF/DA N° 155, 156 y 157/2024, todos de fecha 04 de julio del 2024 de la Dirección Administrativa, Marco Legal: Ley N° 2051/2003 – de Contrataciones públicas. Art. 63., Resolución DNCP N° 4400/2022 - Art. 9., Contrato: N° 17/2022., Contrato: N° 18/2022., Contrato: N° 20/2022. Análisis: Por Memorándum DGAF/DA N° 155, 156 y 157/2024, todos de fecha 04 de julio del 2024, de la Dirección Administrativa, solicita la suscripción de una Adenda para la Ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2024 de los Contratos N° 17/22, suscrito con la firma GRANOS Y ALIMENTOS S.A.C.I., Contrato N° 18/22, suscrito con la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL Y REPRESENTACIONES S.A., y Contrato N° 20/22, suscrito con la firma BELTROM S.A., en el marco de la LPN 04/22 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 414.267. El estado de ejecución, la vigencia actual y la pretendida del contrato se detalla a continuación:

ID N°	*N° de Contrato*	*Tipo de contrato*	*Fecha del Contrato*	*Vigencia del Contrato (*)*	*Empresa*	*Prórroga al*	*% de ejecución contractual*
414267	*17/2022*	*Contrato abierto*		*31/07/2024*	*GRANOS Y ALIMENTOS S.A.C.I.A*	*31/10/2024*	*84%*
	18/2022		*16/9/2022*	*31/07/2024*	*M & F INDUSTRIAL COMERCIAL Y REPRESENTACIONES S.A*	*31/10/2024*	*86%*
	20/2022		*16/9/2022*	*31/07/2024*	*BELTROM S.A*	*31/10/2024*	*90%*

Resolución N°...101.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UNA ADENDA PARA LA COMPENSACIÓN DE ÍTEMS ADJUDICADOS DE LOS CONTRATOS N° 17/2022; CONTRATO N° 18/2022 Y CONTRATO N° 20/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVIDAS DE LIBERTAD" ID N° 414267

(*) La vigencia del contrato fue ampliada al 31 de julio de 2024, mediante adenda al contrato. La formalización de la adenda propuesta supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente. En este sentido mencionamos que la Resolución DNCP N° 4400/2022 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 en su Art. 9, establece cuanto sigue: Artículo 9°. Modificaciones contractuales: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes. f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. g. La ampliación de la

vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas. De acuerdo a la normativa vigente, el Administrador de Contrato procedió a cursar la Nota correspondiente a los proveedores adjudicados, solicitando la debida conformidad para la ampliación de vigencia pretendida. Siendo así, la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL Y REPRESENTACIONES S.A., BELTROM S.A y GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., han presentado su conformidad para la ampliación de vigencia hasta el 31 de octubre de 2024. Que, el Contrato N° 17/2022, suscripto con la firma GRANOS Y ACEITES S.A C.I.A, el Contrato N° 18/2022, suscripto con la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL Y REPRESENTACIONES S.A., y el Contrato N° 20/2022, suscripto con la firma BELTROM S.A., se encuentran vigente cuyo vencimientos se dará en fecha 31 de julio de 2024, por tanto los trámites para la ampliación de vigencia en cuestión fueron iniciados dentro de la vigencia contractual, por lo que consideramos viable tal prórroga, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, haciendo especial énfasis en la justificación descripta precedentemente, por la cual se pretende evitar el desabastecimiento del producto y garantizar la provisión continua de alimentos hasta utilizar la totalidad del saldo contractual. Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos, así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Por lo expuesto, consideramos pertinente adecuar las actuaciones tendientes a la modificación contractual conforme a las normativas ut supra, teniendo en cuenta el informe de ejecución contractual. Conclusión: Por tanto, en atención a lo solicitado y conforme al informe presentado por el Administrador del Contrato para la ampliación de Vigencia del Contrato N° 17/2022, suscripto con la firma GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A, el Contrato N° 18/2022, suscripto con la firma M & F INDUSTRIAL COMERCIAL Y REPRESENTACIONES S.A., y el Contrato N° 20/2022, suscripto con la firma BELTROM S.A., hasta el 31 de octubre de de 2024, adjudicados en el marco de la LPN 04/22 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" – ID N° 414.267 resulta viable siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantengan los precios adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/22. Recordamos que los proveedores deberán presentar el endoso correspondiente de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato presentado originalmente. Es importante mencionar que tanto la adecuación de la vigencia así como los informes de ejecución y justificación, recaen exclusivamente en el Administrador del Contrato».

Resolución N°...164...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UNA ADENDA PARA LA COMPENSACIÓN DE ÍTEMS ADJUDICADOS DE LOS CONTRATOS N° 17/2022; CONTRATO N° 18/2022 Y CONTRATO N° 20/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVIDAS DE LIBERTAD" ID N° 414267

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expidió por medio del Dictamen DGAJ N° 232/24 del 24 de julio de 2024, expresando «...Por tanto, esta Dirección General de Asesoría Jurídica, no ha detectado cuestiones formales que observar y considera que es viable la ampliación de la vigencia del Contrato N° 17/2022, suscrito con la EMPRESA GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., el Contrato N° 18/2022, suscrito con la EMPRESA MY F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES y el Contrato N° 20/2022, suscrito con EMPRESA BELTROM S.A., por el término de 3 (tres) meses desde la firma hasta el 31 de octubre de 2024, adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 04/2022 sobre "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD." ID: 414.267, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor y se mantengan los precios adjudicados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 63. De la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 4400/2022».

Que, la realización de dichas modificaciones no podría considerarse como otorgar condiciones más favorables al contratista, ya que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en las disposiciones contractuales y legales vigentes.

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;*

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR** la suscripción de una adenda a los Contratos N° 17/2022, suscrita con la Empresa GRANOS Y ACEITES S.A.C.I.A., el Contrato N° 18/2022, suscrita con la Empresa M Y F INDUSTRIAL Y COMERCIAL REPRESENTACIONES S.A. y el Contrato N° 20/2022 suscrita con la EMPRESA BELTROM S.A., de ampliación de hasta el 31 de octubre de 2024, conforme a lo expuesto en el considerando de la presente resolución*

Art. 2°.- ***ORDENAR** a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, a que inicie los trámites pertinentes a fin de requerir a la firma mencionada la ampliación de las Garantías requeridas en el contrato respectivo.*

Resolución N°.....164.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UNA ADENDA PARA LA COMPENSACIÓN DE ÍTEMS ADJUDICADOS DE LOS CONTRATOS N° 17/2022; CONTRATO N° 18/2022 Y CONTRATO N° 20/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2022 "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS PRIVIDAS DE LIBERTAD" ID N° 414267

Art. 3°.- ***COMUNICAR*** *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de lo dispuesto en la presente Resolución, en cumplimiento del Art. 7 inciso 3) del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas"*

Art. 4°.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

José María Sosa Duarte
Secretario General

Rodrigo Nicora V.
Ministro